



INFORME SECRETARIAL: Inírida - Guainía, siete (07) de julio de dos mil veinte (2020) al Despacho del señor Juez ingreso el Proceso Ejecutivo Singular No. 940014089002 - 2016- 00108-00, **INFORMANDO:** Que el traslado de la Actualización del crédito se encuentran vencidos, sin que contra las mismas se haya presentado escrito de objeción. Sírvase proveer

Glenda M. Castillo
Secretaría
GLENDA M. CASTILLO CASTILLO
C. Secretaria

En consideración a los acuerdos y resoluciones, recientemente Proferidos en la ciudad de Villavicencio, por medidas de aislamiento preventivo, entre otras adoptadas por el Gobierno Nacional y suspensiones de términos judiciales ordenada por diferentes acuerdos y en cumplimiento de las medidas aprobadas por el Consejo Seccional de la Judicatura. Se procede a en esta oportunidad a proferir por parte del despacho la presente¹.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE INÍRIDA - GUAINÍA

Inírida Guainia- nueve (09) de julio dos mil veinte (2020).

Atendiendo el informe secretarial que antecede, el Juzgado RESUELVE:

1°. IMPARTIR aprobación a la actualización del crédito practicada y presentada por el apoderado de la demandante, de conformidad a lo establecido en el artículo 446 del C.G.P. por cuanto no fue objetada por parte de los sujetos procesales dentro del término de traslado señalado en la Ley.

2. De existir títulos judiciales procédase a su entrega, hasta la concurrencia de la liquidación de crédito más las costas procesales aprobadas, conforme lo dispone el artículo 447 del Código general del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Oscar Henry Gomez Muñeton
OSCAR HENRY GOMEZ MUÑETON
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO

No. 35 Hoy 10 julio de 2020

Glenda M. Castillo
GLENDA M CASTILLO CASTILLO
Secretaria
C.C. 25.284.775

¹ La presente decisión se profiere en la ciudad de Inírida, En atención levantamiento de suspensión de términos, contenido en el acuerdo PCSJA 20-11567 DE 2020. "donde se levanta la suspensión de terminos en actuaciones y decisiones como la presente, manteniendo el aislamiento preventivo obligatorio, y se dictan otras disposiciones como el decreto 806 de 2020, ordenado por el Gobierno Nacional.

Ejecutivo Singular 2016-00108-00

Demandante: FONDEGUA

Demandado: FRANCISCO MONTAÑA RESTREPO